



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION N° 2787 DE 2022

Por la cual se otorga el registro de los programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUTESMAR-** para ser ofrecido en el Municipio de **MARIALABAJA-BOLÍVAR**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, siempre que cuenten con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y que hayan obtenido el registro de los programas a ofrecer.

Que en el artículo 2.6.4.6, del título 4 del de la parte 8 del Decreto 1075 de 2015 se señala como requisito previo al ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la obtención del registro respectivo.

Que mediante Resolución No. 4724 de fecha 15 de Mayo de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, se le concedió Licencia de Funcionamiento al instituto de formación para el trabajo y desarrollo humano denominado FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL- FUTESMAR-. Ubicada en el Municipio de MARIALABAJA.

Que mediante oficio la señora MICHELIS HERRERA PINTO, Representante legal de FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL- FUTESMAR allego solicitud de Registros de Programas de **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA y TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS.**

Que ante la solicitud recibida por MICHELIS HERRERA PINTO en su calidad de Representante legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL- FUTESMAR para el registro del programa de **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA**, el profesional universitario de la Dirección de Inspección y Vigilancia, mediante oficio de fecha 03 de Junio de 2022 solicita a la Secretaria técnica de la Comisión Intersectorial para el talento humano en salud, concepto técnico para el Registro del Programa antes mencionado

Que el Ministerio de Salud conceptuó que la solicitud para el registro de programa de AUXILIAR EN ENFERMERÍA informando que la relación docencia servicio del programa de formación técnica laboral en Auxiliar en Enfermería de la Institución Educativa FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL- FUTESMAR, para ser ofrecido y desarrollado en la en el municipio de Arjona, Bolívar, debe ajustarse a los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que el Profesional Universitario de la Dirección Técnica de Inspección Vigilancia y Control comisionado de hacer la respectiva visita, conceptúa de manera **FAVORABLE** el Registro del programa **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA y TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS** de la IETDH denominado FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL- FUTESMAR la cual ofrecerá sus servicios en el Municipio de MARIALABAJA.-, por cumplir con los requisitos exigidos de ley.

Que de acuerdo a lo reglado en el artículo 2.6.4.8 del título 4 de la parte 6 del Decreto 1075 de 2015, la IETDH FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL- FUTESMAR presento proyecto educativo institucional que acredita el cumplimiento de los requisitos básicos señalados en la normatividad vigente para el registro de los programas.

Que el Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2888 de 2007 y Guía No. 29 de 2005, establece los requisitos básicos de funcionamiento de programas de formación que deben cumplir las IETDH tales como DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA, DESCRIPCIÓN DE LAS COMPETENCIAS, JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA, PLAN DE ESTUDIOS, AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS ESPECÍFICOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA, PERSONAL DE FORMADORES, RECURSOS FINANCIEROS ESPECÍFICOS PARA APOYAR EL PROGRAMA e INFRAESTRUCTURA, las cuales hacen parte de un proceso de verificación con miras a obtener el registro de los programas.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION N° 2787 DE 2022

Por la cual se otorga el registro de los programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUTESMAR-** para ser ofrecido en el Municipio de **MARIALABAJA-BOLÍVAR**

Que la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, con base al concepto emitido por el funcionario comisionado, fundamenta la decisión de otorgar Registro del Programa a la IETDH denominado FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL- FUTESMAR la cual ofrece sus servicios en el municipio de MARIALABAJA-, en virtud a que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención del registro del programa de **TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA y TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO; Otorgar por el término de cinco (5) años, al registro de los programa de formación laboral así:

| # | NOMBRE DEL PROGRAMA | HORA | ESCOLARID. | COSTO | JORNADA | METODOLOGIA | NOMBRE DE LA OCUPACIÓN (SEGÚN CNO) | ÁREA DE DESEMPEÑO |
|---|--|------|------------|---------|---------|-------------|-------------------------------------|-------------------|
| 1 | TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA | 1800 | secundaria | 3000000 | DIURNA- | PRESENC. | AUXILIAR DE ENFERMERIA | SALUD |
| 2 | TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS | 1600 | secundaria | 2250000 | DIURNA- | PRESENC. | AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS | SALUD |

PARAGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo. Si la institución no solicito la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa identificado en el artículo primero de esta Resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

ARTÍCULO TERCERO: El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: Notificar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaria la presente resolución al Representante legal o Director de la Institución, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y Cúmplase,

Dado a los, 15 días del mes de septiembre de 2022


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparrosa - Director Técnico I y V 

Edwin Camacho Palacio- P.U
LBT 

Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica 

YMTZ